

ANEXO N° I
de dos (2) fojas útiles
ORDENANZA N° 1571/25.

ANEXO I



MODELO DE ACUERDO DE PADRINAZGO DE ESCULTURAS

En la ciudad de Unquillo, a los [DÍA] días del mes de [MES] del año [AÑO], entre la **Dirección de Cultura de la Municipalidad de Unquillo**, representada en este acto por [NOMBRE Y CARGO], en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y [NOMBRE COMPLETO], con DNI [NÚMERO], responsable de [NOMBRE DEL ESPACIO CULTURAL/COMERCIAL/VIVIENDA] ubicado en [DIRECCIÓN], en adelante "EL PADRINO/LA MADRINA", se celebra el presente **Acuerdo de Padrinazgo de Esculturas**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD asigna a EL PADRINO/LA MADRINA una escultura denominada [NOMBRE, AUTOR, TÉCNICA, MEDIDAS, AÑO DE CREACIÓN DE LA ESCULTURA], para su exhibición, mantenimiento y conservación dentro del marco del Programa de Padrinazgo de Esculturas. La obra será exhibida en [ESPACIO CULTURAL / COMERCIAL / DE SALUD / DE SERVICIOS PÚBLICOS / VIVIENDA PARTICULAR] ubicado en [UBICACIÓN].

SEGUNDA - PLAZO: El presente acuerdo tendrá una duración máxima de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación por acuerdo entre las partes.

TERCERA - OBLIGACIONES DE EL PADRINO/LA MADRINA: Resguardar, conservar y mantener la escultura, preservando su estado original. Asegurar su correcta exhibición en el espacio asignado y facilitar el visibilización y/o acceso público a la obra. Notificar a LA MUNICIPALIDAD de ocurrir cualquier daño, deterioro o necesidad de restauración, de manera inmediata. No intervenir ni trasladar la escultura sin autorización previa de LA MUNICIPALIDAD. Participar de las acciones de difusión y promoción del Programa de Padrinazgo de Esculturas. Queda terminante prohibido ceder o transferir a terceros las esculturas objetos del presente Acuerdo.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Brindar asesoramiento sobre técnicas de ubicación, iluminación, conservación y mantenimiento de la escultura. Realizar inspecciones periódicas para verificar el estado de la obra y su adecuada conservación. Proveer





información sobre el artista y la obra para su correcta identificación y valorización.

QUINTA - RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo mediante previa notificación fehaciente con un plazo no menor a sesenta (60) días corridos. En caso de incumplimiento por parte de EL PADRINO/LA MADRINA, LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el acuerdo sin necesidad de previo aviso.

SEXTA - IMPREVISTOS: En caso de que surjan cuestiones no previstas, las partes acuerdan que se resolverán mediante el dialogo y respetando el espíritu del Programa “Padrinazgo de Esculturas”.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados.

FIRMA LA MUNICIPALIDAD:

[NOMBRE Y CARGO]

Dirección de Cultura Municipalidad de Unquillo

FIRMA EL PADRINO/LA MADRINA:

[NOMBRE COMPLETO] DNI: [NÚMERO]

Responsable de: [NOMBRE DEL ESPACIO CULTURAL/COMERCIAL/VIVIENDA]

Domicilio: [DIRECCIÓN].

